

CUENTA DE COBRO No. 04

Fecha: 05 28 2026.
Mes Dia Año

MUNICIPIO DE NEMOCON

NIT. 899.999.366-1

DEBE A

KELLY HIRSSLENY ZARATE CACERES
C.C. No. 39.804.511 de Cajicá

Responsable del impuesto sobre las ventas (IVA). SI () NO (X).

La suma de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.840.375,00) M/CTE.

Contrato No CO1.PCCNTR.8899623 vigencia 2026.

Concepto: por concepto de la CUARTO mensualidad del contrato de Prestación de Servicios profesionales N° CO1.PCCNTR.8899623, cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, SEGUIMIENTO DE ASÍS MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO NEMOCON MERECE MÁS. **PERIODO DE EJECUCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ABRIL DE 2026 AL 14 DE MAYO DE 2026.**

Atentamente,

FIRMA



Nombre: KELLY HIRSSLENY ZARATE CACERES
CC. No. 39.804.511 de Cajicá

Banco: Bancolombia No. Cuenta: 89336960658 Tipo de Cuenta: ahorros

Dirección: KR 3B N 4B 20 Celular: 3142208003

Correo electrónico: kelly.zaratecaceres@gmail.com

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, KELLY HIRSSLENY ZARATE CACERES, identificada con cedula número 39.804.511, expedida en la ciudad de CAJICA, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuota número 04 del contrato CO1.PCCNTR.8899623 Vigencia 2026 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
 - () **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 - () **Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
 - () **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)
 - () **Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 - () **Dividendos y participaciones.**
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (**X**) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

MARQUE CON UNA X EN EL SIGUIENTE FORMULARIO

1. Soy Persona Natural
 - Residente en el País
 - No Residente en el País

Importante: Revisar en el Estatuto Tributario de Colombia, el concepto de Residencia Fiscal, "ARTICULO 10. RESIDENCIA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS".

2. Mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (2025), son iguales o superiores a mil cuatrocientos (1.400) UVT (Valor UVT año 2025 \$49.799) ó \$69.718.600.
Si X No
3. Soy declarante del Impuesto de Renta:
Si X No.
4. Para efectos de disminuir la base gravable a la que se le aplicará la Retención en la Fuente, certifico la siguiente información y anexo los respectivos soportes según aplique: **Marque con una X los soportes entregados:**
 - Certifico que mis ingresos mensuales en la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NEMOCON**, no superan el salario mínimo legal vigente (SMLV), razón por la cual no estoy obligado a cotizar al sistema general de seguridad social.

Fotocopia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a la Seguridad Social (PILA) del mes de la prestación del servicio como trabajador independiente verificando que su liquidación se realizó sobre un IBC (Ingreso Base de Cotización) del 40% del ingreso, con indicación de "PAGADO" (*).
(* **La base de cotización al SGSS será como mínimo, en todos los casos, la de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

- Certificado **totalizado** del pago de Intereses de Crédito de Vivienda, **del año gravable inmediatamente anterior** (*).(*) Para la procedencia de la deducción por intereses de crédito de vivienda se requiere que efectivamente se habite en ella, Concepto 64444 del 12/09/2005.
- Certificado **totalizado** de Medicina Prepagada, **del año gravable inmediatamente anterior.**
- Certificado de **Hijos dependientes menores de edad** indicando la edad, expedido por el beneficiario de la cuenta de cobro o factura.
- Para los hijos entre 18 y 23 años anexo Declaración juramentada ante notaria **en el cual consta que me encuentro financiando los estudios de mi hijo.**
- Certificado de Dependencia **económica** de cónyuge o compañero permanente, padres o hermanos expedido por Contador público, anexando fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador.
- Certificado de **dependencia originada en factores físicos o psicológicos** de cónyuge o

compañero permanente, padres, hermanos o hijos expedido por Medicina Legal o Entidad Prestadora de Salud.

Declaro que la información contenida en este documento es suficiente para aplicar la retención del caso y no haré reclamaciones posteriores por información o soportes que no haya entregado con este documento. Así mismo, declaro que estos soportes no fueron entregados en otra empresa para hacer uso de los mismos beneficios.

Firma: _____



Nombre: KELLY H ZARATE ACERES

Cedula No. 39.804.511 DE CAJICA

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,